DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.667 | Martes 3 de Octubre de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2384709

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 597 (V. Y U.) EXENTA, DE 2023, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS Nº 49 (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA PARA LAS TIPOLOGÍAS DE PEQUEÑO CONDOMINIO, DENSIFICACIÓN PREDIAL Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA EN LOS CASOS QUE PROCEDE, PARA FAMILIAS CUYAS VIVIENDAS SE VIERON AFECTADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LAS REGIONES DEL ÑUBLE, BIOBÍO Y LA ARAUCANÍA Y PARA FAMILIAS CUYAS VIVIENDAS SE VIERON AFECTADAS POR EL SISTEMA FRONTAL QUE AFECTÓ A LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA DE SANTIAGO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE Y BIOBÍO, EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 27 de septiembre de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.615 exenta.

Vistos:

a) El DS Nº 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La resolución exenta Nº 597 (V. y U.), de fecha 13 de marzo de 2023, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS Nº 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de Pequeño Condominio, Densificación Predial y Construcción en Sitio Propio, incluyendo el procedimiento de Autoconstrucción Asistida en los casos que procede, para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el incendio ocurrido en las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía y para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el sistema frontal que afectó a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío;

c) La resolución exenta Nº 817 (V. y U.), de fecha 19 de abril de 2023, que modifica la resolución citada en el Visto b) en el sentido que indica;

d) La resolución exenta Nº 1.233 (V. y U.), de fecha 21 de julio de 2023, que modifica la resolución citada en el Visto b) en el sentido que indica;

e) El DS Nº 218, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de agosto de 2023, declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; y

Considerando:

a) Que, a partir del 18 de agosto de 2023, diversas regiones de la zona centro sur del país se han visto afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, con isoterma cero alta de diversa intensidad, lo que ha provocado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

vertimiento de embalses, evacuaciones preventivas de personas, inundaciones de pasos nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caídas de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de afluentes; deslizamiento de material y terreno; vertimiento de embalses, evacuaciones preventivas de personas, inundaciones de pasos nivel; anegamientos o de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caídas de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases; alteración de conectividad en rutas y cierre de pasos fronterizos, afectándose con ello a las personas y a sus bienes;

b) Que, debido a lo expuesto en el Considerando precedente, se dictó el decreto supremo citado en el Visto e), con el objeto de declarar el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, en los términos, plazos y condiciones especificados en el referido acto administrativo;

c) Que, debido a lo expuesto en los dos considerandos precedentes, se hace necesario modificar ciertas condiciones del llamado efectuado por la resolución exenta indicada en el Visto b), con el objeto de para permitir la atención de las familias damnificadas por la catástrofe a la que se refiere el decreto supremo citado en el Visto e);

d) Los correos electrónicos de fechas 31 de agosto y 4 de septiembre de 2023, que dan cuenta de la conformidad de los Jefes de División de Política Habitacional y de la División Jurídica con el tenor del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución exenta Nº 597 (V. y U.), de fecha 13 de marzo de 2023, en el siguiente sentido:

1.1 Agrégase el siguiente Visto t), nuevo:

"t) El DS Nº 218, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de agosto de 2023, declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, y"

1.2 Agrégase en el Resuelvo 2., el siguiente inciso final, nuevo:

"Tratándose de damnificados, o de su cónyuge o conviviente, o de alguno de los miembros de su núcleo familiar declarado, que a la fecha de eventos descritos en la parte considerativa de esta resolución, sean propietarios o asignatarios de más de una propiedad de carácter habitacional, no podrán postular al presente llamado, salvo autorización fundada del Secretario Regional Ministerial correspondiente, una vez realizada la evaluación de los antecedentes respectivos por parte de Serviu.".

1.3 Reemplázase el último inciso del Resuelvo 6.1 por el siguiente:

"A su vez, podrá darse inicio a las obras una vez que el proyecto cuente con el permiso de edificación y la aprobación del área técnica del Serviu. La calificación definitiva deberá obtenerse y registrarse en forma previa al primer anticipo, completando los antecedentes correspondientes para ello o al momento del pago del avance físico de la obra de un 30%. Todos los proyectos podrán iniciar obras, sin esperar su registro en el sistema informático, lo que deberá materializarse una vez calificado el proyecto y antes de que se produzca el primer pago."

1.4 Elimínese la siguiente frase final del primer inciso del Resuelvo 6.3:

"En estos casos la calificación definitiva se otorgará una vez presentado el Permiso de Edificación aprobado por la Dirección de Obras Municipales respectiva."

1.5 Reemplázase el último inciso del resuelvo 8.3, por el siguiente:

"En el caso en que se obtenga la recepción definitiva de obras municipales en un plazo menor a 8 meses a partir de la fecha en que se sancione la entidad y/o profesionales que estará a cargo de la asistencia técnica del proyecto, la entidad que ejecute los Servicios de Asistencia Técnica tendrá derecho a percibir un incremento en los honorarios de este servicio de un 45%, el que se pagará junto a la cuota señalada en la letra c) anterior. El acto recién señalado deberá ser anterior al inicio de las obras del proyecto".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Establécese que la resolución exenta Nº 597 (V. y U.), de 2023, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución exenta.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Carlos Araya Salazar, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl